



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintitrés (23) de abril de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	0	5	2
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: ERICA ESMERALDA SALDARRIAGA DÍAZ

DEMANDADO: ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO SAS -LIQUIDADA-

LITISCONSORTES: ALBA YANETH GUZMÁN MURILLO

DARWIN EDUARDO GRANADA MARTÍNEZ

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora ERICA ESMERALDA SALDARRIAGA DÍAZ C.C. 42.687.442 demandante
Doctor MARCO ANDRÉ PINILLA RINCÓN TP 256.242 apoderado demandante
Doctor JUAN MANUEL GÓMEZ OSORIO TP 284.460 apoderado litisconsortes
Señora BLANCA LUZ GALVIS RUIZ C.C. 43.608.255 testigo

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
PARTE DEMANDANTE
Demandante:

Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la demanda y con el memorial de subsanación de requisitos.

Testimonial: Se decretan los testimonios de BLANCA LUZ GALVIS RUÍZ, RUTH YOHAME MEJÍA ESCOBAR y ALBA LIGIA SANTA SANTA. Se limitará su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS.

Interrogatorio de parte al representante legal de las demandada: No se decreta porque la sociedad fue liquidada desde septiembre de 2021.

ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO S.A.S.: No hay pruebas para decretarle

ALBA YANETH GUZMAN MURILLO

Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta

Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda, además de atenerse a los anexos por la demandante.

DARWIN EDUARDO GRANADA MARTINEZ

Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta

Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda, además de atenerse a los anexos por la demandante.

Pruebas decretadas de oficio:

Se incorporan los documentos descargados del RUES visibles en los PDF 14 y 15, que dan cuenta de documentos relacionados con la liquidación de la parte demandada.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante ERICA ESMERALDA SALDARRIAGA DÍAZ.

Se practicó testimonio de BLANCA LUZ GALVIS RUÍZ.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 187 de 2024 del consecutivo general y N° 077 de 2024 de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: CONVALIDAR el reintegro ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO el 6 de noviembre de 2020, confirmado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO el 18 de enero de 2021, a ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO SAS respecto de la señora ERICA ESMERALDA SALDARRIAGA DÍAZ por ser titular material del derecho a la estabilidad laboral reforzada.

SEGUNDO: CONDENAR a ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO SAS a pagar a la señora ERICA ESMERALDA SALDARRIAGA DÍAZ los siguientes conceptos:

- \$5.266.818 por indemnización especial de 180 días prevista en la Ley 361 de 1997
- \$2.175.838 por reajustes de salarios e incapacidades dejadas de percibir entre el despido y el reintegro
- \$56.038 por reajuste de prima de servicios del segundo semestre de 2018
- \$7.567.422 por salarios e incapacidades insolutas anteriores al despido
- \$49.196 por reajuste de cesantías liquidadas desde el 22 de julio de 2020 al 3 de mayo de 2021
- \$2.991.145 por reliquidación de prestaciones sociales y vacaciones
- Indexación de estos conceptos según la fórmula y directrices expuesta en la motivación.

TERCERO: CONDENAR a ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO SAS a pagar a la señora ERICA ESMERALDA SALDARRIAGA DÍAZ la suma de \$2.991.145 por sanción por falta de consignación de las cesantías del año 2020 en un fondo.

CUARTO: ABSOLVER a ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO SAS de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

QUINTO: DECLARAR PROBADA parcialmente la excepción de prescripción de los derechos causados y exigibles con anterioridad al 26 de enero de 2018.

DECLARAR PROBADA parcialmente la excepción de pago respecto de los aportes al sistema de seguridad social integral de la señora ERICA ESMERALDA SALDARRIAGA DÍAZ entre el despido y el reintegro.

SEXTO: ORDENAR a los señores DARWIN EDUARDO GRANADA MARTINEZ y ALBA YANETH GUZMAN MURILLO afectar la provisiones dispuesta en el artículo 245 del C.Co para el pago de los conceptos dispuestos en esta sentencia a la demandante en contra de ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO SAS, y en caso de no haberse hecho, podrá la activa realizar sus reclamos judiciales por la responsabilidad de los liquidadores ante la jurisdicción ordinaria especialidad civil, por carecer de competencia esta judicatura para resolver ese tipo de conflictos jurídicos.

SÉPTIMO: COSTAS en esta instancia a cargo de ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO SAS y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.300.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte DEMANDANTE y LITISCONSORTES en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c944c4de605e173bb3a9dbf20d4d831574326e101eaa63fd352fa25a0da57a**

Documento generado en 23/04/2024 11:38:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>